

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, **Lic. Mónica Esther Silva**, en adelante “**EL CONSEJO**” y la “**LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL**” a la cual pertenece el **INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL N° 33-60859242-9**, representado por el Señor **JORGE LUIS JARAMILLO**, DNI: N° **20.436.638**, quien lo hace por poder autorizante, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL**” a la cual pertenece el **INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL N° 33-60859242-9**, representado por el Señor **JORGE LUIS JARAMILLO**, DNI: N° **20.436.638**, en su carácter de Representante Legal, organizador y responsable institucional de la Escuela Privada Sin Fines de lucro. Situada en Juan XXIII 940, de la Ciudad de Cipolletti; destinada a la atención escolar en Educación Secundaria. En el marco del presente Convenio de cooperación económica, asegura y se compromete a brindar los servicios educativos previstos en su proyecto institucional, sin fines de lucro y en beneficio exclusivo de los estudiantes que atiende el establecimiento.-----

SEGUNDA: “**EL CONSEJO**” se compromete a girar mensualmente a “**LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL**” a la cual pertenece el **INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL N° 33-60859242-9**, a partir del mes de Febrero del año 2015, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, una cooperación económica para el ciento por ciento (100%) de la siguiente Planta Orgánica Funcional de **EDUCACIÓN SECUNDARIA: un (1) cargo de Director de Escuela Secundaria de 3° Categoría; un (1) cargo de Secretario de Escuela Secundaria de 3° Categoría; un (1) cargo de Preceptor de Escuela Secundaria y un total de Ciento Cincuenta y Nueve (159) Horas Cátedras de Nivel Secundario.--**

TERCERA: “**LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL**” a la cual pertenece el **INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL N° 33-60859242-9**, se compromete a efectuar, por intermedio del Representante Legal del Establecimiento Educativo, al que se le realiza una cooperación económica, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del C.P.E., las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente Convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la Planilla de Liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de éstos y el Cuadro de Pedidos de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes provisionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo, se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos

CUARTA: El marco legal que regirá la relación emergente del presente Convenio será la Resolución N° 1195/08, o la que en su reemplazo se dicte a partir de la Ley 4819 Orgánica de Educación, debiendo el Representante Legal de la Institución mantener actualizada la documentación exigida en la misma, como así también, notificar al Área de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como Establecimiento Educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18° inciso d) de la Resolución N° 1195/08, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, "EL CONSEJO" intimará a "LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL" a la cual pertenece el INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL N° 33-60859242-9, a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedara automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el mencionado artículo. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con cooperación económica que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, provisional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.

SEXTA: Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día 02 de Febrero del año 2015, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de Julio de 2015.-

Lic. Monica E. Silva
Ministra de Educación y DD.HH
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro

JORGE LUIS JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL
INST. PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA-G028

